



MENDOZA, 10 NOV 2011

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 641/11 (3 Cuerpos) en el que corren agregados los antecedentes relacionados con el acto eleccionario, realizado durante los días 12, 13, 14 y 15 de abril del corriente año, para la Elección de Autoridades de la Universidad Nacional de Cuyo por el período 2011 – 2014.

CONSIDERANDO:

Los pedidos de justificación del incumplimiento de la obligación de votar, según el calendario electoral fijado por resolución N° 569/10-C.S., formulados por alumnos, docentes y egresados de la Facultad.

Los informes de Secretaría Académica respecto de alumnos y egresados que no votaron y de la Dirección de Personal, respecto a las ausencias de los votantes Docentes y No Docentes.

Que a fs. 457 consta el informe de la Directora General Administrativa detallando las sanciones correspondientes a Docentes, No Docentes, Graduados y Alumnos, de acuerdo con el artículo 59° de la ordenanza N° 1/96-C.S. y, al mismo tiempo, dando a conocer la modalidad de las últimas gestiones universitarias.

Que, por resolución N° 88/11-C.S., el Consejo Superior declaró la amnistía a quienes no cumplieron con el deber de votar en las elecciones universitarias 2010/2011 perteneciente al claustro de docentes, graduados, alumnos y personal de apoyo académico de la Universidad Nacional de Cuyo y delegó en Rectorado la atribución de otorgar la misma en cada caso particular.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 1 de noviembre de 2011,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Señor Rector **declare la amnistía** de los Egresados, Alumnos, Personal Docente y de Apoyo Académico que no emitieron su voto y no presentaron justificativo por ausencia en las Elecciones de Autoridades de la Universidad Nacional de Cuyo llevadas a cabo en el mes de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar que a partir del año 2012 se pueda contar con medidas disciplinarias alternativas a las establecidas en el Capítulo VIII de la ordenanza N° 1/96-C.S.

ARTÍCULO 3°.- Elevar a consideración del Consejo Superior, según lo dispuesto en los artículos 60° y 61° de la ordenanza N° 1/96-CS. (Reglamento General de Elecciones).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 312

F. A.
EM/em.

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
a/c. Dirección General Administrativa

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO